



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 08001-1-22-0132**

**RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0520 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**  
***“Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015”***

**LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BARRANQUILLA**  
**ARQ. DIANA DE LEON OBREGÓN**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 691 de 2020, 1783 de 2021, sus demás modificaciones y los Decretos Distritales 2012 de 2014 y 156 de 2021, y

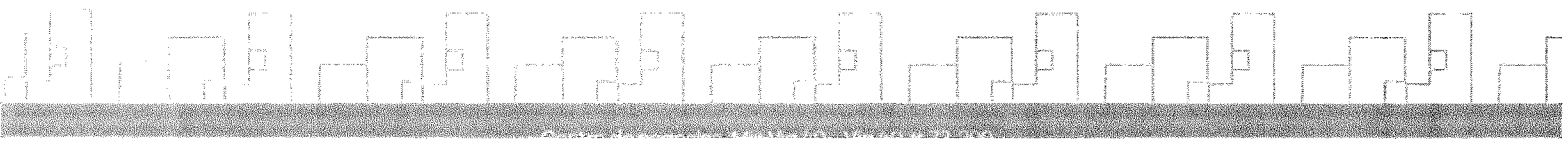
#### **CONSIDERANDO**

Que el 8 de junio de 2022, se radicó en este despacho la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio ubicado en la KR 5 S 47 C 50, identificado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 040126956, de la ciudad de Barranquilla, el cual quedó radicado en legal y debida forma el mismo día.

Que el expediente de la referencia contó con Acta de Observaciones de fecha 7 de julio de 2022 en la cual se consignaron los requerimientos encontrados por este despacho en el estudio realizado.

Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el interesado cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles a solicitud de parte.

Que en el expediente de la referencia no se evidencia solicitud de prórroga, así como tampoco se observa documentos radicados con fecha posterior a la expedición del Acta de Observaciones, por lo cual el plazo para el cumplimiento del Acta de Observaciones ha expirado sin que se haya dado cumplimiento a la misma, motivo por el cual debe entenderse que ha ocurrido el desistimiento contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.





Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 08001-1-22-0132**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0520 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2017”**

Que el artículo 2.2.6.6.5.1 contempla dentro de las faltas temporales la licencia temporal del curador urbano.

Que el artículo 2.2.6.6.5.2 establece que le corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien debe reunir los mismos requisitos para ser curador urbano.

Que mediante Resolución No. 3826 de 2022 la alcaldía de Barranquilla concedió permiso de licencia al señor GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN, quien actualmente ostenta el cargo de Curador Urbano No. 1 del distrito de barranquilla, durante el día 23 de septiembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 3826 de 2022 la alcaldía de Barranquilla designo a DIANA DE LEON OBREGÓN (P), identificada con la cedula de ciudadanía No. 32706348, como Curador Urbano No. 1 provisional, durante la duración del permiso concedido al titular del cargo.


En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 provisional de Barranquilla, DEIP, ARQ. DIANA DE LEON OBREGÓN (P),

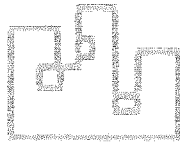
### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y cerramiento para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N°040126956, ubicado en la KR 5 S 47 C 50, presentado por el señor ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ MARINO, identificado con cédula de ciudadanía N°8698585, titular del predio objeto de estudio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente con radicación No. **08001-1-22-0132** del 08 de junio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar a el interesado un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación del expediente No. **08001-1-22-0132**.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella procede el recurso de 



Curador urbano<sup>1</sup>  
Barranquilla

Guillermo Enrique Ávila Barragán

**REFERENCIA: 08001-1-22-0132**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°08001-1-22-0520 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "Por la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, demolición total y cerramiento de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2017"**

reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARQ. DIANA DE LEON-OBREGÓN**  
Curadora Urbana No. 1 (P) de Barranquilla

Ejecutoriada en Barranquilla, a los

Proyectó: Abg. Irina Cabrera S.